

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
23/09/2020	20209030679131 ✓	RA280093675CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
23/09/2020	20209030679121 ✓	RA280093667CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
23/09/2020	20209030679311 ✓	RA280093715CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
30/07/2020	20209030665241 ✓	RA273421384CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
23/09/2020	20209030677881 ✓	RA280117726CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
17/09/2020	20209030676971 ✓	RA279145937CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
23/09/2020	20209030679111 ✓	RA280093653CO	MAIRA ROJAS	DECONOCIDO
23/09/2020	20209030674131 ✓	RA280117690CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	1/10/2020	RECIBE:		
OBSERVACIONES		09-10-20		

1CD ✓



472

Servicio Postal Nacional S.A. N° 900 062 517 9 00 25 0 95 A 35
Atención al cliente: 01 4722000 01 4722000 11 210 servicio al cliente 24 horas
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre Razón Social: HENRY MAURICIO GUALTEROS CHÁVEZ
Dirección: CALLE JACOBO GUAYAN, BOYACÁ
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 320411
Fecha admisión: 23/09/2020 12:30:40

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Calle 100 No 12-84 oficina 206 A Centro Comercial Plaza Real
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA28030679131
Envío: RA28030679131



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030679131

Nobsa, 18-09-2020 11:06 AM

Señor

HENRY MAURICIO GUALTEROS CHÁVEZ

E-mail: henrymauriciog@yahoo.es

Dirección: calle 20 No 12-84 oficina 206 A Centro Comercial Plaza Real

Celular: 3204110773

Tunja – Boyacá

DEVOLUCIÓN 472

Asunto: Reiteración requerimiento del Plan de Gestión Social (PGS) - Título Minero KHK-08521

Cordial saludo

Mediante Auto PARN-01546 de fecha 26 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No 043 de fecha 30 de septiembre de 2019, en virtud de la obligación exigida en la cláusula séptima numeral 7.8 del contrato de concesión, se requirió bajo apremio de multa conforme las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Plan de Gestión Social (PGS).

Revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental (SGS) no se evidencia su presentación, por lo que en el presente oficio se reitera dicho requerimiento, so pena de dar continuidad al trámite de la sanción iniciada en el auto referido.

Ahora bien, si es de su interés dar cumplimiento a dicha obligación, Usted puede manifestarlo por escrito y fijar un plazo prudencial para su presentación, que no podrá ser superior a veinte (20) días hábiles; una vez vencido el plazo sin haberse allegado el PGS, se dará continuidad a la sanción iniciada en el Auto PARN-01546 de fecha 26 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No 043 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el entendido que la sola manifestación no interrumpe los términos otorgados inicialmente.

Por otro lado, de requerir apoyo frente a la elaboración de los Planes de Gestión Social (PGS), cuyos términos de referencia fueron adoptados en la Resolución 406 del 28 de junio de 2019, Usted puede comunicarse con la Ingeniera Ambiental DIANA CAROLINA TRUJILLO FUENTES (Correo electrónico: diana.trujillo@anm.gov.co; celular: 322310053) o con la Abogada DORA ENITH VASQUEZ CHISINO (Correo electrónico: dora.vasquez@anm.gov.co; celular 32112298932).

Si ya cumplió con la entrega del instrumento PGS, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030679131

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Jolly Higuabita Suárez/ Abogada PAR Nobsa

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-09-2020 09:54 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. KHK-08521

72 de Devolución				Rehusado				No Rectificado			
Dirección Errada				☒ Cerrado				No Contactado			
No Reside				Fallecido				Apartado Clausurado			
Fuerza Mayor											
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	Fecha 2:	DIA	MES	ANO				
	24	SEP	2020		25	SEP	2020				
Nombre del distribuidor:								Nombre del distribuidor			
C.C. Sebastián Montiel								C.C.			
Centro de Distribución								Centro de Distribución			
C.C. 1049647753											
Observaciones								Observaciones			
Edificio amfilla 3 pisos											

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

472

Remitente

Remite: Fzms Social: Nobsa S.A.
Dirección: Avenida Vía Sogamoso, Apto. 206 A Centro
Ciudad: Nobsa
Departamento: Boyacá
Codigo postal: RA20001867CO
Envío



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030679121

DEVOLUCIÓN 472

Destinatario

Remite: Fzms Social: Nobsa S.A.
Dirección: Avenida Vía Sogamoso, Apto. 206 A Centro
Ciudad: Nobsa
Departamento: Boyacá
Codigo postal: RA20001867CO
Envío

Nobsa, 18-09-2020 11:06 AM

Señor

HENRY MAURICIO GUALTEROS CHÁVEZ

E-mail: henrymauriciog@yahoo.es; heterorininggroups@gmail.com

Dirección: calle 20 No 12-84 oficina 206 A Centro Comercial Plaza Real

Celular: 3204110773

Unja - Boyacá

Asunto: Reiteración requerimiento del Plan de Gestión Social (PGS) - Titulo Minero KHK-08522X

Cordial saludo

Mediante Auto PARN-01547 de fecha 26 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No 043 de fecha 30 de septiembre de 2019, en virtud de la obligación exigida en la cláusula séptima numeral 7.15 del contrato de concesión, se requirió bajo apremio de multa conforme las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Plan de Gestión Social (PGS).

Revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental (SGS) no se evidencia su presentación, por lo que en el presente oficio se reitera dicho requerimiento, so pena de dar continuidad al trámite de la sanción iniciada en el auto referido.

Ahora bien, si es de su interés dar cumplimiento a dicha obligación, Usted puede manifestarlo por escrito y fijar un plazo prudencial para su presentación, que no podrá ser superior a veinte (20) días hábiles; una vez vencido el plazo sin haberse allegado el PGS, se dará continuidad a la sanción iniciada en el Auto PARN-01547 de fecha 26 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No 043 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el entendido que la sola manifestación no interrumpe los términos otorgados inicialmente.

Por otro lado, de requerir apoyo frente a la elaboración de los Planes de Gestión Social (PGS), cuyos términos de referencia fueron adoptados en la Resolución 406 del 28 de junio de 2019, Usted puede comunicarse con la Ingeniera Ambiental DIANA CAROLINA TRUJILLO FUENTES (Correo electrónico: diana.trujillo@anm.gov.co; celular: 322310053) o con la Abogada DORA ENITH VASQUEZ CHISINO (Correo electrónico: dora.vasquez@anm.gov.co; celular 32112298932).

Si ya cumplió con la entrega del instrumento PGS, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030679121

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Jilly Higuabita Suárez/ Abogada PAR Nobsa

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-09-2020 09:57 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. KHK-08522X

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Cautelarado
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
24 SEP 2020		25 SEP 2020	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Sebastián Monfivetsa			
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
C.C. 1049647153			
Observaciones		Observaciones	
Edificio amarillo spicos			

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

472

Remitente

Remite: J. Raza Sotol
Dirección: N. BOYACÁ
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: BOYACÁ
Envío: RA28093715CO

Destinatario

Destinatario: ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ
Dirección: CRA 10 21-15 PISO 3 OFC. 304
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: BOYACÁ
Fecha admisión: 23/09/2020 12:30:40



Radicado ANM No: 20209030679311

DEVOLUCIÓN 472

Nobsa, 21-09-2020 08:18 AM

Doctor:

ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ

Procurador 2 Judicial II Agrario y Ambiental de Boyacá

ahcardona@procuraduria.gov.co

Carrera 10 No. 21-15 Piso 3 Oficina 304

Tunja-Boyacá

Asunto: Remisión de información según Acción Preventiva E-2020-406833, según correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2020.

Respetado señor Procurador:

Dando alcance al requerimiento de la referencia, me permito informarle que la autoridad minera realizó visita de fiscalización al área del título minero No. FI6-144 el día 31 de agosto de 2020, como resultado de dicha visita se expidió el Informe de Visita PARN 0478 de fecha 10 de septiembre de 2020, en el cual, respecto a las bocaminas Nápoles 1 y 2 cuyo operador minero es el señor Darío Mesa, se dispusieron las siguientes medidas de seguridad

"Se impone medida de suspensión de toda labor minera subterránea y se prohíbe el ingreso de personal a la bocamina denominada La Nápoles 1, ubicada en las coordenadas N:1.174.491, E:1.171.352, h:2.496, dado que esta labor no se encuentra autorizada en el PTO aprobado.

Se impone medida de suspensión de toda labor minera subterránea y se prohíbe el ingreso de personal a la bocamina denominada La Nápoles 2, ubicada en las coordenadas N:1.174.626, E:1.171.151, h:2.449, dado que esta labor no se encuentra autorizada en el PTO aprobado"

De acuerdo a lo anterior, las labores mineras adelantadas por el señor Darío Mesa en las bocaminas Nápoles 1 y 2, no son constitutivas como labores mineras ilegales, pero si labores mineras son autorizadas.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-09-2020 20:31 PM

Número de radicado que responde: NA

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente NA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		☒ Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside		
Fecha:	DIA	MES	AÑO
	24	SEP	2020
Nombre del distribuidor	Fecha: DIA MES AÑO		
Sebastián Montivelsa	25 SEP 2020		
Centro de Distribución	Nombre del distribuidor		
C.C. 104964/153			
Observaciones	Centro de Distribución		
Edificio 12/ Pisos	Observaciones		
Puerta vidrio			





Radicado ANM No: 20209030665241

Nobsa, 17-07-2020 15:44 PM

Señores:

JORGE ANDRES GOMEZ MARIÑO

ULISES GOMEZ BAEZ

R/L Francisco Javier Sandoval

Titular Minero Exp. HH8-15561

Dirección: Calle 5 No. 7 - 18

Morichal

País: Colombia

Departamento: Casanare

Municipio: Yopal

Teléfono: 311 257 96 68

Email: ulisesgomez.baez@gmail.com

»»» Devoluciones

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030649521 de fecha 20 de abril de 2020. Contrato de Concesión No. HH8-15561

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y así mitigar la propagación del COVID 19, solicitó a Ustedes a través del radicado de salida No. 20209030649521 de fecha 20 de abril de 2020, que allegara el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, el cual debía contener lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, me permito requerirlos para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fue requerido mediante radicado No. 20209030649521 de 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero, así como la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL y el radicado de la alcaldía toda vez que, en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el proto-

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030665241

colo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19, no obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Leidy Astrid Merchán Angarita GSC PARN

Revisó: Deisy Katherine Fonseca

Fecha de elaboración: 17-07-2020 15:29 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. HH8-15561

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Dirección Errada	☐ No Reside	☐ Rehusado	☒ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado	
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
		☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1: 17/07/2020		Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: Leidy Astrid Merchán Angarita		Nombre del distribuidor:		
C.C. 975112		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		

NO RECLAMADO

Nobsa, Kilom

54 66

contactenos@anm.gov.co



Devoluciones



Radicado ANM No: 20209030677881

472 Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
		Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
		Alonso Vazquez C.C. 71 480 896	

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA27914593700
Envío: RA27914593700

Destinatario

Nombre/Razón Social: GISELLA RAMIREZ RAMIREZ
Dirección: CALLE 127B N° 46-54
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111111403
Fecha admisión: 17/09/2020 11:16:00

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030676971

bsa, 08-09-2020 08:57 AM

hora:

BETH GISELLA RAMIREZ RAMIREZ

ille 127B N° 46-54

gotá

óvil: 3102890360

mail: giseramirez22@gmail.com

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000514682 del 1 de junio de 2020. Expediente IF5-14171

Respetada señora Ramirez:

Respecto a su solicitud del asunto en la que requiere respuesta al radicado N° 20209030620722 de fecha 27 de enero de 2020, por medio de la cual se entrega la póliza de seguro de cumplimiento número 21-43-101020338 de fecha 3 de mayo de 2019 y se solicita la liquidación de dicha póliza para la vigencia 2020, toda vez que ya venció.

Es procedente informar a la peticionaria, que mediante Auto PARN N° 740 del 23 de junio de 2020, notificado en estado jurídico del 26 de junio d 2020, se informó lo siguiente:

"Mediante Auto PARN N° 2365 del 27 de diciembre de 2019, se puso en conocimiento de la sociedad que se encontraba incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por la no renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 2 de mayo de 2019.

A través del radicado No. 20209030620722 del 27 de enero de 2020, la sociedad llegó Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales No. 21-43-101020338, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de mayo de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020, con valor asegurado de \$ 17.555.561,00.

Una vez evaluada, se tiene que la póliza minero ambiental se constituyó por un valor inferior; por lo tanto, se requerirá bajo apremio de multa a la sociedad para que presente la modificación de la misma con las siguientes características:

nador:

ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA

Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2



Radicado ANM No: 20209030676971

Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión minera N° IF5-14171 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA SAS, durante el décimo año de la etapa de explotación de un yacimiento de arenas, gravas naturales y materiales de construcción y demás concesibles, localizado en la jurisdicción de los municipios de GARAGOA y TENZA en el departamento de BOYACÁ.

Vigencia: Un (1) año

Suma Asegurada: \$456.013.094,40.

Cálculo del monto a asegurar:

- Producción anual proyectada en el PTO = 126.720 m³/año (Gravas de río) y 103.680 m³/año (Arena de río)
- Precio UPME = Gravas: \$19.241,3 Arenas: \$20.465,49, Porcentaje= 10%

Se le recuerda a la sociedad minera que la póliza deberá estar firmada, acompañada del recibo de pago y las condiciones generales."

Por lo que se le requirió bajo apremio de multa, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del Auto PARN N° 740 del 23 de junio de 2020 allegaran la modificación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101020338, expedida por Seguros del Estado S.A.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: William Ricardo Rosas Lizarazo Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 08-09-2020 08:12 AM

Número de radicado que responde: 20201000514682

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: IF5-14171

[illegible]

»» Aviso de Llegada

5749573

DI

TR

SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD

DÍA

MES

AÑO

HORA

a.m.

p.m.

»» Remitente:

AGN

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

5749573
está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega,
se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega

DÍA

MES

AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD

DÍA

MES

AÑO

HORA

a.m.

p.m.

»» Nombre del Distribuidor:

Gabriel Martínez

21 SEP 2020

C.C. 50014545

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVIO

4-72

472

Remitente

Nombre: Raul Yaca
Dirección: AGUSTIN NIÑO NIÑO
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: 3309020
Envío: 23/09/2020 12:30:40

Destinatario

Nombre: Raul Yaca
Dirección: AGUSTIN NIÑO NIÑO
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: 3309020
Envío: 23/09/2020 12:30:40



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 2C209030679111

obsa, 18-09-2020 11:06 AM

Señor
GUSTIN NIÑO NIÑO
Titular Minero Contrato FL3-081
-mail: santana572@hotmail.es
Dirección: calle 12 No 17-58
Celular: 3115728829
Tunja – Boyacá

Asunto: Reiteración requerimiento del Plan de Gestión Social (PGS) - Título Minero FL3-081

Cordial saludo

Mediante Auto PARN-0155 de fecha 22 de enero de 2019, notificado por estado jurídico No 004 de fecha 24 de enero de 2019, en virtud de la obligación exigida en la cláusula séptima, numeral 7.8 del contrato de concesión, se requirió bajo apremio de multa conforme las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Plan de Gestión Social (PGS).

Revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental (SGS) no se evidencia su presentación, por lo que en el presente oficio se reitera dicho requerimiento, so pena de dar continuidad al trámite de la sanción iniciada en el auto referido.

Ahora bien, si es de su interés dar cumplimiento a dicha obligación, Usted puede manifestarlo por escrito y fijar un plazo prudencial para su presentación, que no podrá ser superior a veinte (20) días hábiles; una vez vencido el plazo sin haberse allegado el PGS, se dará continuidad a la sanción iniciada en el PARN-0155 de fecha 22 de enero de 2019, notificado por estado jurídico No 004 de fecha 24 de enero de 2019, en el entendido que la sola manifestación no interrumpe los términos otorgados inicialmente.

Por otro lado, de requerir apoyo frente a la elaboración de los Planes de Gestión Social (PGS), cuyos términos de referencia fueron adoptados en la Resolución 406 del 28 de junio de 2019, Usted puede comunicarse con la Ingeniera Ambiental DIANA CAROLINA TRUJILLO FUENTES (Correo electrónico: diana.trujillo@anm.gov.co; celular: 322310053) o con la Abogada DORA ENITH VASQUEZ CHISINO (Correo electrónico dora.vasquez@anm.gov.co; celular 32112298932).

Si ya cumplió con la entrega del instrumento PGS, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030679111

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Jully Higuabita Suárez/ Abogada PAR Nobsa

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-09-2020 10:00 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. FL3-081

472	Motivos de Devolución		☒ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	☐ Fuerza Mayor	
☐ No Reside				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	D
24	09	2020		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
C.C. <i>Pedro Cuervo</i>	C.C.			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:			
049033044				
Observaciones:	Observaciones:			
<i>(4) 43 piso) Usinb pontonsail</i>				

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030674131

Nobsa, 22-08-2020 08:37 AM

Señor

RONALD GERADO CORDERO

ALCALDE MUNICIPAL LA UVITA

Correo electrónico: contactenos@lauvita-boyaca.gov.co, alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co

Celular: 3138321658; 3228562113

Dirección: Carrera 6 No. 6 - 31

La Uvita - Boyacá.

Asunto: Remisión Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARN-327 del 13 de agosto de 2020 - Título minero No FI6-141

Cordial saludo.

Me permito informarle que como resultado de la visita de inspección de campo realizada los días 03 al 06 de agosto de 2020, al área del título minero FI6-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARN N° 0327 del 13 de agosto de 2020, a través del cual, se ordenó: la suspensión inmediata de las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación, de las minas denominadas los Turpiales 1 y 2, ya que no se encuentran incluidas dentro del documento técnico PTO aprobado; ubicadas en las coordenadas: Los Turpiales 1 N:1.178.464 ; E:1.167.496, Los Turpiales 2 N:1.178.343 ; E:1.167.505 del señor Eduardo García.

Así mismo, se ordenó de manera inmediata la suspensión de toda actividad de, desarrollo preparación y explotación de las siguientes unidades mineras con su ubicación: BM ilegal 1 N1179979; E1167134 del señor Rubénsindo Panqueva, BM ilegal 2 N1179398 ; E1168428, BM ilegal 3 N1179733 ; E 1168244, BM ilegal 4 N1179493 ; E1167847, BM ilegal 5 N1179523 ; E1167846; ya que no se encuentran autorizadas por el titular, y actualmente no se encuentran incluidas dentro del proyecto minero aprobado PTO

Así las cosas, me permito solicitar respetuosamente se realice la verificación de la suspensión de actividades por parte de los titulares, para lo cual se adjunta el informe en mención; y una vez se elabore el informe respectivo se remita a esta Entidad para que haga parte del expediente contentivo del título minero No FI6-141

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 96¹ de la Ley 1801 de 2016, en el artículo

¹ Artículo 96. Aplicación de medidas preventivas y correctivas ambientales y mineras. Las autoridades de Policía en el ejercicio de sus funciones, velarán por el cumplimiento de las normas mineras y ambientales vigentes e informarán de los incumplimientos a las autoridades competentes con el fin de que estas apliquen las medidas a que haya lugar.

Las medidas correctivas establecidas en este Código para los comportamientos señalados en el presente título, se aplicarán sin perjuicio de las medidas preventivas y sanciones administrativas contempladas por la normatividad ambiental y minera.



Radicado ANM No: 20209030674131

97² de la Ley 685 de 2001 y las demás normas concordantes que ordenan a las entidades territoriales garantizar la vida de las personas, para lo cual, el Alcalde Municipal realiza el control respecto de las medidas de suspensión adoptadas por la Autoridad Minera, por lo que, una vez se realice la verificación requerida, solicito igualmente sean remitida la diligencia respectiva a la Agencia Nacional de Minería a la dirección: *Punto de Atención Regional Nobsa, ubicada en el Kilómetro 5 - Vía Sogamoso*, o presentada a través del correo electrónico: contactenos@anm.gov.co.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 22 folios
Copia: Procuraduría General de la Nación
Fiscalía General de la Nación
Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino- Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 22-08-2020 08:37 AM
Número de radicado que responde: No aplica.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente No FI6-141

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900 061 917 8 06 21 6 95 - 55
Atención al cliente: 011 4722100 55 8000 111 210 - servicioalcliente@n72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razon Social:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Nombre/Razon Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:	CRA 10 21 15 P 50 3 OFC 304	Dirección:	Kilometro 5 Via Sogamoso - Nobsa Sudo Occidente
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	15000 1049	Código postal:	
Fecha admisión:	23/09/2020 13:23:13	Envío:	RA280117709CQ

472

Motivos de Devolución		No Existe Número	
Desconocido		No Reclamado	
Rehusado		No Contactado	
Cerrado		Apartado Clausurado	
Fallecido			
Fuerza Mayor			
Dirección Errada			
No Reside			

Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2	DIA	MES	ANO

Sebastián Martínez
C.C. 10.901.7733

Centro de Distribución:

Observaciones:

Falta No procuraduría dependencia

² Artículo 97. Seguridad de personas y bienes. En la construcción de las obras y en la ejecución de los trabajos de explotación, se deberán adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a la empresa y eventualmente de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad, higiene y salud ocupacional.